

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.286-A

Servicio entre Malpartida de Plasencia y su estación férrea (expediente número 8.386), provincia de Cáceres, al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Malpartida de Plasencia y su estación férrea, de 5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 y nueve plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,10 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,165 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—2.287-A.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: Canal de riego de la margen derecha del río Najerilla, secciones segunda y tercera. Expediente número 14. Término municipal de Cenicero (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos donde se han de construir las obras referenciadas y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 11 de noviembre de 1966; Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 del mismo mes, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 142, de fecha 20 de diciembre, ambos del citado año 1966, con las modificaciones que a solicitud de los interesados y debidamente comprobado por el Perito de la Administración, se indican a continuación:

Finca número 94, debe figurar en lo sucesivo a nombre de don Félix Martínez Sáez, en lugar de don Julián Martínez Sáez, que por error figuraba en dicha relación.

Fincas números 161 y 162, deben figurar en lo sucesivo a nombre de doña Josefa Sáez López, en lugar de don Julián Martínez Sáez, que por el mismo motivo figuraban en la relación.

Lo que se hace público por conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.102-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación denominada «Doctores Ratera», de Madrid, instituida por don Julián Ratera Botella.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de julio de 1966, fué clasificada con el carácter de benéfico docente la Fundación denominada «Doctores Ratera», instituida en Madrid por don Julián Ratera Botella, encomendándosele al Patronato la redacción de un Reglamento regulador de la vida interna de la fundación;

Resultando que en cumplimiento de dicha disposición fué presentado a la aprobación de este Departamento un Reglamento comprensivo de 22 artículos que hacen referencia al Patronato, especificando sus facultades y obligaciones, determinando los bienes constitutivos del patrimonio; la manera de adjudicar las becas que otorgue la fundación, así como los requisitos de los beneficiarios y otras circunstancias pertinentes a la buena marcha y desarrollo de la Institución;

Resultando, que remitido este Reglamento a informe de la Junta Provincial de Beneficencia lo devuelve a este Protectorado manifestando que estima procedente su aprobación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los artículos de este Reglamento se limitan a concretar la voluntad fundacional, por lo que nada en él se opone a las disposiciones del instituyente y tampoco se advierte en su articulado manifestación alguna que contrarie a las disposiciones vigentes en materia fundacional, constanding además la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia por lo que, a tenor del apartado 7.º del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo procede su aprobación por este Departamento;

Considerando que, una vez aprobado este Reglamento debe constar un ejemplar diligenciado en los archivos de la Junta Provincial de Beneficencia y otro en poder del Patronato, por lo que el Patronato deberá remitir a este Departamento otros dos ejemplares del mismo a los efectos señalados.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar el Reglamento de la Fundación «Doctores Ratera», presentado con esta finalidad por el Patronato.

2.º—Reclamar al mismo Patronato dos ejemplares más con objeto de, una vez diligenciados, remitir uno de ellos a la Junta Provincial de Beneficencia y otro al Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la contratación de suministro de mobiliario escolar, convocado por Orden de 25 de febrero último.*

Convocado por Orden ministerial de 25 de febrero último («Boletín Oficial del Estado», de 9 de marzo) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, conforme a la autorización presupuestaria del número 347.811, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 11 de febrero, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión pública de 12 del actual sin que se formularan reclamaciones;

Examinada la propuesta de la Comisión Asesora del Mobiliario y Material Escolar, el dictamen de los Arquitectos y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote 1.º Mesas unipersonales, con sus sillas, para niños de ocho a diez años: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 9.411 unidades, a 850 pesetas unidad, por un total de 7.999.350 pesetas; a «Juan Bernal Arco S. A.», de El Palmar (Murcia), 8.771 unidades, a 855 pesetas unidad, por un total de 7.499.205 pesetas; a «Oasis Muebles de Tubo», de

Martorell (Barcelona), 2.678 unidades del modelo 5, a 840 pesetas unidad, por un total de 2.249.520 pesetas y a «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), 2.616 unidades del modelo «B» en tablero macizo, a 860 pesetas unidad, por un total de 2.249.760 pesetas.

Lote 2.º Mesas unipersonales, con sus sillas, para niños de seis y siete años: A «Juan Bernal Aroca S. A.», de El Palmar (Murcia), 8.982 unidades a 835 pesetas unidad, por un total de 7.499.970 pesetas y a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 3.928 unidades, a 840 pesetas unidad, por un total de 7.499.520 pesetas.

Lote 3.º Mesas para párvulos, de tres plazas, con sus sillas. A «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), que ofrece 2.352 unidades, a 1.275 pesetas cada una, por un total de 2.998.800 pesetas.

Lote 4.º Mesas de Profesor con sillón: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 355 unidades (totalidad de su oferta), a 3.600 pesetas cada una, por un total de 1.998.000 pesetas; a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 575 unidades (totalidad de su oferta), a 3.500 pesetas cada una, por un total de 2.012.500 pesetas, y a «Apellániz, S. A.» de Vitoria (Alava), 523 unidades del modelo «B» a 3.800 pesetas cada una por un total de 1.987.400 pesetas.

Lote 5.º Armarios escolares con cuatro elementos: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 195 unidades (totalidad de su oferta) a 10.250 pesetas cada una por un total de 1.998.750 pesetas, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 250 unidades (totalidad de su oferta), a 10.000 pesetas cada una, por un total de 2.500.000 pesetas.

Lote 6.º Armarios escolares de un solo elemento: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 92 unidades, a 4.891 pesetas cada una por un total de 449.972 pesetas, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 88 unidades, a 5.100 pesetas cada una, por un total de 448.800 pesetas.

Lote 7.º Pizarras pintadas de verde: A «Empresa Nacional de Óptica, S. A.» (ENOSA), de Madrid, que ofrece 967 unidades del modelo con junquillo de aluminio, a 620 pesetas cada una, por un importe total de 599.540 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 49.991.087 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, y se constituirá por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes inválidos que deseen cursar estudios durante el curso 1967-68 en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid durante el curso escolar 1967-68, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional. Dichos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figura en el plan de inversiones para 1967

#### I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, varón, comprendido entre los doce y los dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o el de escolaridad. En su defecto, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dichos documentos superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el plan de inversiones para el año 1967.

#### II. Solicitudes y tramitación

3.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigida al exce-

lentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos finca de Vista-Alegre, Madrid-19) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de lo presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, con pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1967-68 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

#### III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

#### IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

#### V. Interpretación de la convocatoria

7.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Industrial, Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se modifica el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER, S. A.), aprobado en 30 de noviembre de 1964.**

Vista la propuesta de 16 de febrero de 1967 a fin de modificar el actual Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER, S. A.), acordado en 30 de noviembre de 1964; y

Resultando que en 28 de febrero de 1967 la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro Directivo el texto aprobado por la Comisión Deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, al mismo tiempo que hace constar la no repercusión en los precios de las mejoras al personal; texto y comunicación que tuvo entrada en esta Dirección General el día 3 de marzo de 1967;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando